Nota DNC N° 1809 /2022

Asunción, 15 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**406415**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Combustibles
Entidad	Municipalidad de Santa Elena
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que el monto indicado en el acta de apertura difiere al monto indicado en el informe de evaluación cuadro de hoja 1.

2. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:
   2.1. Análisis de precios: se observa que indica 411/2018, el mismo ya se encuentra derogado.
   2.2. Solicitamos ajustar. En este mismo punto solicitamos dejar expresa constancia del análisis de precio conforme lo requiere la normativa *(…La convocante deberá indicar además de la estimación de costo global, el desglose de los lotes, ítems y sub ítems conforme a lo establecido en la disposición legal vigente…*)
   2.3. Requisitos documentales para la participación: no se visualiza la evaluación del requerimiento "Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)".
   2.4. Solicitamos indicar de manera detallada la evaluación de la experiencia y capacidad técnica como así también "Requisitos documentales para la evaluación".
   2.5. Solicitamos indicar de manera detallada los cálculos realizada para la obtención de los ratios requeridos en el PBC.
   2.6. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: "indicar solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes o en su caso indicar que no se realizaron aclaraciones", "Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos".

3. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: la resolución remitida (al pie no se visualizan las respectivas aclaraciones de firmas.

4. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP…,* (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

5. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: **adacuna@dncp.gov.py**